



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 013-2026-MPCT/A

Tambobamba, 26 de junio del 2026



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, en Sesión Ordinaria N° 12-2026 de fecha 23 de junio del 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N.º 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú que, de entre otras, las Ordenanzas Municipales tienen rango de ley;

Que, el artículo 40 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las, ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 4) del artículo 43° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, ha dispuesto que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Que, el último párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27444, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento. En ese sentido los servicios prestados por una entidad que no sean prestados en exclusividad se regulan mediante un documento de gestión denominado Texto Único de Servicios o Exclusivos (TUSNE), el mismo que según dicha norma deber ser aprobado por Resolución de Titular de Pliego, sin embargo, para el caso de los Gobiernos Locales, en observancia de lo supuesto en el artículo 9 numerales 9) y 29) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece que es atribución del Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley" y "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales", respectivamente, se considera pertinente que el TUSNE sea aprobado y modificado mediante Concejo Municipal.

Que, en relación al ordenamiento jurídico municipal, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades;

Que, asimismo, el artículo 40° de la norma acotada en el párrafo precedente, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencia, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; siguiendo la línea de análisis, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otras atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

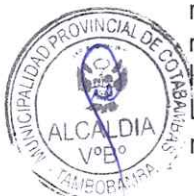
Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) es un instrumento de gestión que otorga a la municipalidad la posibilidad de brindar a los administrados servicios que pueden ser entregados por otras instituciones públicas, siempre que no pertenezca a sus funciones exclusivas o privadas para satisfacer una demanda, lo que significa que los administrados se informan de la mejor oferta para conseguir la prestación de bienes o servicios que pueden conseguir a través de varias instituciones, teniendo la posibilidad de elegir la mejor oferta. No está demás precisar que, el TUSNE compila los servicios no exclusivos que la municipalidad brinda para satisfacer a la población de lo que necesita, haciéndose necesaria su aprobación y/o modificación, a fin de contar con un instrumento actualizado que facilite la prestación del servicio a los usuarios;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2023, aprobada en fecha 13 de noviembre del 2023, aprueba el Texto Único de Servicios no Exclusivos y contiene una descripción de los servicios no exclusivos que contiene procedimiento y costos expresados en soles y el cálculo de costeo de acuerdo a los contenidos requeridos por el artículo 43° del Texto Único Ordenado de la ley 27444.

Que, mediante Informe N° 716-2026-MPC-T/GDEL/G-JCDL de fecha 15 de mayo del 2026, el Gerente de Desarrollo Económico Local, Ing. Jose Carlos Delgado Limaco, remite el sustento técnico para la actualización de tarifas e incorporación de nuevos servicios en el TUSNE de maquinaria agrícola, señalando que durante los últimos meses del año 2025 a través de los proyectos de inversión pública la Gerencia de Desarrollo Económico, ha adquirido diferentes maquinarias agrícolas, que están al servicio de los productores agropecuarios, como la empacadora, molino picadora y motosegadora, sin embargo cuya tarifa de servicio aún no está establecida en el TUSNE de la Municipalidad Provincial Cotabamba Tambobamba, por consiguiente se solicita la actualización de tarifas e incorporación de nuevos servicios en el TUSNE de maquinaria agrícola y adjunta la propuesta tarifaria para el alquiler de mencionadas maquinarias.

Que, mediante Informe N° 0663-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 09 de junio de 2026, el Gerente de Presupuesto y Planificación, CPC. Heiner Vargas Ortega, remite la opinión sobre el sustento técnico para la actualización de las tarifas e incorporación de nuevos servicios en el TUSNE, señalando que el sustento técnico del área usuaria es justificado y propone que se actualice la tarifa e incorporación de los servicios de empacado, picado de forraje y motosegadora en TUSNE.

Que, mediante Opinión Legal N° 241-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 11 de junio del 2026, el Asesor Jurídico, opina favorablemente para la aprobación de la actualización en el texto único de servicios no exclusivos -TUSNE de la Municipalidad Provincial de Cotabamba Tambobamba, respecto del siguiente servicio: 1. Servicio de alquiler de tractor agrícola operada por un importe de S/.110.00 por hora/maq. Asimismo, opina por la aprobación de la incorporación en el texto único de servicios no exclusivos -TUSNE de la Municipalidad los siguientes servicios: 1. Servicio de empacado de pasto seco en pacas por un costo de S/.2.00 por unidad. 2. Servicio de picado y molienda de pasto/forraje por un costo de S/.100.00 por hora o por tonelada. 3. Servicio de corte y/o segado de forraje verde en campo por un costo de S/.35.00 por hora.





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del título preliminar de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del pleno del concejo municipal se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS – TAMBOBAMBA

ARTÍCULO 1º. – MODIFICAR el número de orden N° 25, ubicado en el apartado correspondiente a la *División de Competitividad y Fomento Productivo – Gerencia de Desarrollo Económico Local* del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, aprobado mediante *Ordenanza Municipal N.º 23-2023-MPCT/A*, respecto al precio del **Servicio de Alquiler de Tractor Agrícola Operado (hora/máquina)**, conforme al detalle siguiente:

SERVICIO	UNIDAD DE COBRO	TARIFA
SERVICIO DE ALQUILER DE TRACTOR AGRÍCOLA OPERADA	1 HORA	S/. 110.00

ARTÍCULO 2º. – INCORPORAR en el apartado correspondiente a la *División de Competitividad y Fomento Productivo – Gerencia de Desarrollo Económico Local* del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, aprobado mediante *Ordenanza Municipal N.º 23-2023-MPCT/A*, los siguientes servicios, conforme al detalle que se indica a continuación:

SERVICIO	UNIDAD DE COBRO	TARIFA
SERVICIO DE EMPACADO DE PASTO SECO EN PACAS	POR PACA	S/. 2.00
SERVICIO DE PICADO Y MOLIENDA DE PASTO/ FORRAJE	POR HORA	S/. 110.00
SERVICIO DE CORTE Y/O SEGADO DE FORRAJE VERDE EN CAMPO	POR HORA	S/. 35.00

ARTÍCULO 3º. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Local, Gerencia Presupuesto, Planificación y Racionalización, y demás órganos estructurados de la Entidad, para que, conforme a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, ejecuten las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º. – ENCARGUESE, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Local, Gerencia Presupuesto, Planificación y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos competentes de acuerdo a sus competencias de la Municipalidad Provincial de Cotabambas.

ARTÍCULO 5º. - PRECISAR, que la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 6º. – ENCARGUESE a la Oficina de secretaria general, la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHISI!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994774760